



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL N° 103 2012-GR-APURIMAC/PR.

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA DE HUACULLO.

Conste por el presente documento, el **CONVENIO** Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527141762 legalmente representado por su Presidente Regional Ing. **ELÍAS SEGOVIA RUIZ**, identificado con DNI N° 31016376, con domicilio legal en Jr. Puno N° 107, del Distrito y Provincia de Abancay Región de Apurímac; al que en adelante se le denominará "**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**" y de la otra parte la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA DE HUACULLO**, legalmente representado por el Director Prof. **DIMAS BUSTINZA PINO**, identificado con DNI N° 31301996, con domicilio legal en el centro poblado de Huacullo del Distrito de Oropesa Provincia de Antabamba Región de Apurímac, a quien en adelante se le denominará "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA DE HUACULLO**", en los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente.
- Ley N° 24031, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología y sus modificatorias.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, es un organismo descentralizado con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, tiene la facultad de promover, concertar, financiar y supervisar la ejecución de proyectos y obras de inversión pública orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar de la población de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales.

En el año 2009, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, elaboró el expediente técnico del Proyecto Sistema de Información Ambiental Regional – SIAR para la Región Apurímac, el cual ha sido aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 003-GR-APURIMAC/GR.RR.NN y GMA, habiéndose asignado el presupuesto necesario para su ejecución a partir del 2010; en donde uno de sus componentes contempla la implementación de equipos de monitoreo de recursos naturales para el seguimiento de variables hidrometeorológicas con la adquisición y puesta en marcha de 02 estaciones hidrológicas y 02 estaciones meteorológicas de la que una de ellas está planificado su instalación en la Institución Educativa Secundaria de Huacullo.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



103

306

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE PARTES

De una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, debidamente representado por el presidente Regional de Apurímac Ing. Elías Segovia Ruiz identificado con DNI N° 31016376, con domicilio legal en Jr. Puno N° 107 Abancay.

De la otra parte la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA DE HUACULLO**, representado por el director Prof. Dimas Bustinza Pino, con DNI N°31301996 con domicilio legal en el Centro Poblado de Huacullo del distrito de Oropesa Provincia de Antabamba.

### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de 10 años a partir de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento

### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONVENIO

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de Addendas, en función a los cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

### CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto:

- Por acuerdo de las partes.
- Por decisión de una de las partes a cuyo efecto lo comunicará a la otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, plazo dentro del cual procederá a la liquidación del Convenio. Sin que ello implique una paralización de las actividades iniciales en el marco del presente Convenio.
- En caso de que se incumplan las obligaciones de las partes establecidas en el presente Convenio.

### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes acuerdan que el principal mecanismo de solución de controversias en la ejecución, interpretación y/o alcances del presente Convenio es la conciliación o el trato directo entre las mismas, teniendo en cuenta que los acuerdos son arribados bajo el principio de buena fe y común intención.

En caso de no solucionarse las controversias a través de la vía antes mencionada, las partes renuncian al fuero jurisdiccional de sus domicilios y se someten a la competencia jurisdiccional de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Abancay.

### CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que debe ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente

IONAL APURÍMAC  
E. Elías Segovia Ruiz





Gobierno Regional  
Apurímac

# GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION  
SUB DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y MARGESI DE BIENES  
UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL



## ACTA DE ENTREGA Y/O RECEPCION DE BIENES

En la Provincia de Antabamba, el veinticinco de setiembre del año dos mil doce, siendo las nueve de la mañana; reunidos en la comunidad de Huacullo del Distrito de Oropesa, los siguientes representantes:

**En Representación del Gobierno Regional de Apurímac – Gerencia Regional de Recursos Naturales – Proyecto Sistema de Información Ambiental Regional – SIAR Apurímac:**

- Ing. Bertha Mendoza Palomino con DNI N° 09465526
- Ing. Alfredo Hernán Sánchez Pareja con DNI N° 31009977

**En Representación del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI:**

- Ing. Zenón Huamán Gutiérrez con DNI N° 23917700

**En Representación del Colegio Secundario de Huacullo del Distrito de Oropesa Provincia de Antabamba:**

- Prof. Dimas Bustinza Tino con DNI N°

Que con el compromiso de regularización mediante un Convenio Tripartito entre el Gobierno Regional de Apurímac, SENAMHI y el Colegio Secundario de Huacullo del Distrito de Oropesa de Antabamba, se realiza el Movimiento y Entrega de los Bienes Señalados en el **ANEXO 01**, que realiza el Gobierno Regional de Apurímac a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – Proyecto Sistema de Información Ambiental Regional-SIAR Apurímac a favor del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología SENAMHI, cabe mencionar que dichos bienes fueron adquiridos por el Proyecto Sistema de Información Ambiental Regional y afectados al correlativo de meta 0010-2012 y serán entregados bajo modalidad de **AFECTACION DE USO**, en marco del **CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL N° 047 2008- GOB.REG.APURIMAC/PR CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA**, estos equipos serán instalados en la Comunidad de Huacullo del Distrito de Oropesa – Antabamba.

Siendo las once de la mañana del día veinticinco de setiembre del dos mil doce, se procedió a suscribirse el presente acta en señal de conformidad.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
PROYECTO SIAR  
QUIEN ENTREGA

SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA  
E HIDROLOGIA SENAMHI  
QUIEN RECIBE



Prof. Dimas Bustinza Tino  
C.M. 1071001996  
DIRECTOR (e)

COLEGIO SECUNDARIO DE HUACULLO  
DISTRITO-OROPESA PROVINCIA DE AYMARAE